



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de Noviembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 006-2019-MPA-SC/CTT-P de fecha 05 de Noviembre del 2019 del Presidente de la Comisión Técnica de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta N° 027-2019-MPA-SGC-JLGC, de fecha 07 de Noviembre del 2019, el Técnico en Contabilidad, Sr. Jorge Luis Girón Crisanto, dirigida al Subgerente de Contabilidad, hace llegar los Informes de Sinceramiento contable de Las Cuentas Contables Patrimoniales de la **Municipalidad Provincial de Ayabaca, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018**, en referencia al Comunicado N° 002-2015-EF/51.01-Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-"A".

Que, con Informe N° 006-2019-MPA-SC/CTT-P de fecha 05 de Noviembre del 2019 el Presidente de la Comisión Técnica de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-"A", da conformidad a los Informes Técnicos de las Acciones de Sinceramiento Contable de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018 elaborados por el Técnico Contable Jorge Luis Girón Crisanto, de las siguientes Cuentas Contables Patrimoniales:

1. 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados.
2. 1101.030103 Endeudamiento Interno.
3. 1101.030105 Donaciones.
4. 1101.030106 Transferencias.
5. 1101.030108 Recursos Determinados - Foncomun.
6. 1101.030109 Recursos Determinados – Otros Impuestos Municipales.
7. 1101.030110 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
8. 1101.050101 Fondos Sujetos a Restricción – Banco de la Nación.

Asimismo menciona que para el tratamiento contable de este caso que contiene errores de reclasificación de registros contables, en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores".

Que, mediante Informe N° 719-2019-MPA-GAJ de fecha 19 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal relacionada con la aprobación de informes Técnicos de Sinceramiento



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MPA-“A”



contable, donde concluye que los informes técnicos, han sido elaborados con arreglo a ley, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-“A”, por ende deriva lo actuado a fin de que se emita el acto resolutorio que autorice a la Subgerencia de Contabilidad a efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, teniendo en cuenta la conformidad de La Comisión Técnica de Sinceramiento contable de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los Informes Técnicos de Sinceramiento contable.



Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus normas modificatorias; La Contabilidad Municipal se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad.



Que, con la entrada en vigencia de La Ley N° 29608 – LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, Los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley, tal y conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la citada norma.

Bajo ese marco legal es que, La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Económica y Finanzas, a través del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, obliga a las Entidades Públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y **sinceramiento contable** de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin.

En cumplimiento a lo dispuesto por La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; La Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2017-MPA-“A” de fecha 08 de Mayo del 2017, dispone la conformación de la Comisión Técnica de Trabajo, para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, regularización, corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas quedando integrada entre otros miembros por el Subgerente de Contabilidad como Presidente. Es así que en mérito a lo resuelto en el referido acto administrativo el CPC. **José Nelson Abad Castillo** en su calidad de Presidente de Comisión Técnica de Sinceramiento Contable, hace llegar a la Gerencia de Administración y Finanzas de La Municipalidad Provincial de Ayabaca los informes Técnicos de saneamiento contable, correspondientes, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018 para que sean aprobados como corresponda.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 486-2019-MPA-“A”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2018, de acuerdo a lo manifestado por el Técnico Contable Jorge Luis Girón Crisanto y ratificado por la Comisión Técnica de Saneamiento Contable de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, de las siguientes Cuentas Contables Patrimoniales:

1. 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados.
2. 1101.030103 Endeudamiento Interno.
3. 1101.030105 Donaciones.
4. 1101.030106 Transferencias.
5. 1101.030108 Recursos Determinados - Foncomun.
6. 1101.030109 Recursos Determinados – Otros Impuestos Municipales.
7. 1101.030110 Recursos Determinados – Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
8. 1101.050101 Fondos Sujetos a Restricción – Banco de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
ALCALDÍA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

